

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF No. 11001-30-040-045-**2020-00379-00**

Previamente a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que acredite que cuenta con la facultad de **recibir**, tal como lo exige el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P..

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 286 del C.G. del P., se corrige el mandamiento de pago de **17 de septiembre de 2020**, en el sentido de indicar que el nombre correcto de uno de los demandados es **ALMACENES DON COLCHÓN S.A.S.**

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume. Notifíquese esta providencia a los diferentes integrantes de la parte ejecutada junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f74a5e1726f96efcaec027072fd11db606a24aa47834b50d966b975e0124287

Documento generado en 25/02/2021 06:06:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**